

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, el informe jurídico favorable y en base a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se emite informe de necesidad para la licitación del contrato de servicios de seguro de Responsabilidad Civil de CANTUR, S.A., suscrito por la Coordinadora de Contratación y Compras de CANTUR, S.A., quien realiza además los criterios básicos para la licitación

SEGUNDO.- El 13 de diciembre de 2018 se emite informe favorable de suficiencia financiera para la realización del contrato de referencia, por el Director Económico-financiero de CANTUR, S.A.

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable relativo a la tramitación urgente del expediente, de fecha 13 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, se procede por el órgano de contratación, a la declaración de urgencia de la tramitación del expediente, a la aprobación de los pliegos, previo informe jurídico favorable al PCAP, y al nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, ordenándose la publicación de la licitación en los términos legalmente previstos.

CUARTO.- En fecha 14 de diciembre de 2018 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., el anuncio de licitación del contrato de referencia, indicándose en el mismo que el plazo de finalización de presentación de las ofertas vencía el 21 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas.

QUINTO.- El 21 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación procede a su constitución y reunión, previa convocatoria, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.25) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.	20.12.2018	2018-03247
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	21.12.2018	2018-03252
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.	21.12.2018	2018-03258

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- ✓ El sobre A) de la licitadora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- ✓ El sobre A) de la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al ANEXO VI del PCP.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS
2. Admitir a la licitadora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
3. Admitir a la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

- El sobre B) de la licitadora AXA SEGUROS GENERALES S.A., contiene:
 - a. OFERTA ECONOMICA
- El sobre B) de la licitadora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,
 - a. OFERTA ECONÓMICA
- El sobre B) de la licitadora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.
 - a. OFERTA ECONÓMICA

A continuación, el Director Económico financiero de Cantur, S.A. procede a emitir informe con el resultado de la apertura del sobre B).

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática

1.- FRANQUICIA

<u>CRITERIO 1</u>		<u>FRANQUICIA</u>	
IMPORTE MAS BAJO		300,00	
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	450,00		6,67
MAPFRE	300,00		10,00
ALLIANZ	600,00		5,00

2.- INDEMNIZACION POR CONTAMINACION ACCIDENTAL

<u>CRITERIO 1</u>		<u>LIMITE INDEMNIZACION CONTAMINACION ACCIDENTAL</u>	
IMPORTE MAS ALTO		6.000.000,00	
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	6.000.000,00		5,00
MAPFRE	1.500.000,00		0,50

ALLIANZ	1.000.000,00	0,00
---------	--------------	------

3.- INDEMNIZACION GENERAL DE EXPLOTACION

<u>CRITERIO 1</u>		LIMITE INDEMNIZACION GENERAL DE EXPLOTACION	
IMPORTE MAS BAJO		6.000.000,00	
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	6.000.000,00		15,00
MAPFRE	5.000.000,00		9,00
ALLIANZ	3.500.000,00		0,00

4.- INDEMNIZACION POR VICTIMA

<u>CRITERIO 1</u>		LIMITE INDEMNIZACION POR VICTIMA	
IMPORTE MAS ALTO		700.000,00	
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	600.000,00		6,00
MAPFRE	600.000,00		6,00
ALLIANZ	700.000,00		10,00

5.- OFERTA ECONOMICA

<u>CRITERIO 1</u>	OFERTA ECONOMICA
IMPORTE MAS BAJO	34.498,75

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	-	<u>PUNTOS</u>
AXA	34.498,75		60,00
MAPFRE	38.000,00		54,47
ALLIANZ	43.521,27		47,56

6.- TOTAL

<u>PUNTUACION TOTAL</u>						
<u>LICITADOR</u>	<u>CRITERIO 1</u>	<u>CRITERIO 2</u>	<u>CRITERIO 3</u>	<u>CRITERIO 4</u>	<u>CRITERIO 5</u>	<u>TOTAL</u>
AXA	6,67	5	15,00	60,00	6,00	92,67
MAPFRE	10,00	1	9,00	54,47	6,00	79,97
ALLIANZ	5,00	0	0,00	47,56	10,00	62,56

Por el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., se comprueba que ninguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta para la presente contratación a la oferta presentada en base a la mejor oferta calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, por importe de la franquicia general 450€, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil por contaminación accidental 6.000.000€ por siniestro y año, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil general de explotación 6.000.000€ por siniestro y año, importe del sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil general de Explotación 600.00€ sublímite por víctima e importe de la prima total anual de 34.498,75€ y conforme a la oferta presentada y designar a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.**, como clasificado en segundo lugar y a la empresa **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, como clasificado en tercer lugar y proceder al requerimiento al primer clasificado **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, para que aporte en el plazo de 5 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág 27) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., y en la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora..”

SEXTO.- Posteriormente, el 21 de diciembre de 2018, se requiere por escrito a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. para que proceda a presentar la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.5 del PCAP, en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, recibiéndose la documentación dentro del plazo establecido al efecto.

SÉPTIMO.- El 27 de diciembre de 2018 se emite informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 21 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 del LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% por capital público.

Tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren tres empresas:

- AXA SEGUROS GENERALES S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Se admiten todas las empresas por haber presentado las ofertas dentro del plazo establecido al efecto y tramita el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho, de tal forma que se procede a la apertura del sobre A, admitiendo a todas las empresas en la licitación y seguidamente a la apertura del sobre B, siendo todos los criterios de valoración objetivos, evaluables mediante fórmulas.

Valoradas las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la contratación, según consta en el informe de valoración, la mejor oferta resulta la de la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, la cual obtiene una puntuación de 92,67, el segundo clasificado con una puntuación de 79,97 resulta MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y el tercer clasificado con una puntuación de 62,56 resulta ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre, la Mesa por unanimidad, acuerda identificar como la mejor oferta para la presente contratación a la oferta presentada en base a la mejor oferta calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A, por importe de la franquicia general 450€, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil por contaminación accidental 6.000.000€ por

siniestro y año, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil general de explotación 6.000.000€ por siniestro y año, importe del sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil general de Explotación 600.00€ sublímite por víctima e importe de la prima total anual de 34.498,75€ y conforme a la oferta presentada y designar a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., como clasificado en segundo lugar y a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como clasificado en tercer lugar y proceder al requerimiento al primer clasificado AXA SEGUROS GENERALES S.A., para que aporte en el plazo de 5 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág 27) del PCP.

El 21 de diciembre de 2018 se requiere a la empresa propuesta adjudicataria para que aporte, en el plazo de 5 días hábiles, la documentación indicada en el PCAP, presentándose la misma con fecha 26 de diciembre de 2018 y por tanto dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada, se concluye que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación el 21 de diciembre de 2018, procede adjudicar el contrato a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A, por importe de la franquicia general 450€, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil por contaminación accidental 6.000.000€ por siniestro y año, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil general de explotación 6.000.000€ por siniestro y año, importe del sublímite de indemnización por víctima en concepto de Responsabilidad Civil general de Explotación 600.00€ sublímite por víctima e importe de la prima total anual de 34.498,75€ y conforme a la oferta presentada.

CUARTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR, S.A. a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A, por importe de la franquicia general 450€, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil por contaminación accidental 6.000.000€ por siniestro y año, límite de indemnización en concepto de responsabilidad civil general de explotación 6.000.000€ por siniestro y año, importe del sublímite de indemnización

por víctima en concepto de Responsabilidad Civil general de Explotación 600.00€ sublímite por víctima e importe de la prima total anual de 34.498,75€ y conforme a la oferta presentada.

Nombrar segundo clasificado a la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., y tercer clasificado a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A..

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 27 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE CANTUR S.A.



Fdo. Francisco Luis Martín Gallego

Contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.